



RESOLUCION DIRECTORAL N° 129-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 27 de abril de 2015.

VISTO:

El expediente administrativo N° 192-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Perene, organizado por el Consorcio Consultor Rural N° 03, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacional, distrito Pichanaki, provincia Chanchamayo, región Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, conforme señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, en su numeral 81.1, 81.2 del Artículo 81° aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente".

Que, mediante Contrato N° 029-2013-PNSR, el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR contrata los Servicios de Consultorías para la Elaboración de los Estudios de Preinversión y Expedientes Técnicos para la "Instalación, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 298 Centros Poblados del ámbito rural - Grupo N° 03 Ítem N° 04", al Consorcio Consultor Rural N° 03.

Que, mediante Carta N° 026-2015/CONSORCIO CONSULTOR RURAL N° 03-ITEM 04 de fecha 16.02.2015, el Consorcio Consultor Grupo N° 03, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado de Bajo Kimiriki, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento Junín".

Que, mediante el Informe Técnico N° 097-2015-ANA-AAA.IX-U/SDARH/AVR, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda otorgar Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de Uso Poblacional para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado de Bajo Kimiriki, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento Junín", presentado por el Consorcio Consultor Grupo N° 03, proveniente de la Quebrada Santari Kentani, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, zona 18S: 515 234 E - 8 788 498 N, del Centro Poblado de Santari Kentani, distrito Pichanaki, provincia Chanchamayo, región Junín.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 129-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y por la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal N° 134-2015-ANA-AAA-IX-U/SDUJ-PAOF; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Acreditación de Disponibilidad Hídrica a favor del Programa Nacional de Saneamiento Rural PNSR, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado de Bajo Kimiriki, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento Junín", proveniente de la quebrada Santari Kentani, ubicado en el Centro Poblado de Santari Kentani, distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo - región Junín, de acuerdo al cuadro en detalle:



Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Quebrada Santari Kentani	Junín	Chanchamayo	Pichanaqui	Perene	WGS84	18 S	515 234	8 788 498

Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:



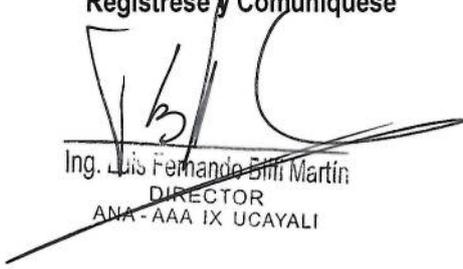
Volumen de Explotación Mensual (m³)													Volumen Total (m³)
MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Caudal l/s	0,90	0,90	0,90	0,90	0,87	0,80	0,67	0,61	0,61	0,61	0,77	0,87	
Volumen m³	2 421	2 187	2 421	2 343	2 331	2 070	1 783	1 646	1 593	1 646	1 991	2 331	24 762

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de Dos (02) años. Cumplido dicho plazo, caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Directoral **NO AUTORIZA** el Uso del Agua, ni la Ejecución de Obras, siendo necesario para ello, efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Perene, la notificación de la presente Resolución Directoral al Programa Nacional de Saneamiento Rural PNSR y al Consorcio Consultor Rural N° 03, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese


Ing. Luis Fernando Bini Martín
DIRECTOR
ANA - AAA IX UCAYALI